

**Radicado: 76001400302120220030500 VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA
EXCEPCIONES PREVIAS**

Bermúdez Grueso Abogados y Asociados <yeisonbermudezabogado@gmail.com>

Jue 13/04/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (253 KB)

EXCEPCIONES PREVIAS.pdf;

Señor

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Referencia: VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA

Demandante: ALEXANDRA CUENCA FERNANDEZ

Demandado: DAVID ALEJANDRO BRITO CUENCA

Radicado: 76001400302120220030500

Mediante el presente escrito me permito aportar contestación de la demanda excepciones de mérito junto con anexos y en cuaderno aparte excepciones previas

Atentamente,

Yeison Alejandro Bermúdez Grueso

BERMÚDEZ GRUESO ABOGADOS & ASOCIADOS

Carrera 4 # 11 -33 Ofc. 504, Edificio Ulpiano Lloreda.

Cali, Valle del Cauca.

Carrera 7 # 17 - 01 Ofc. 445, Edificio Colseguros.

Bogotá, Distrito Capital.

Bermúdez Grueso

ABOGADOS & ASOCIADOS

Señor

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.

S.

D.

Referencia: VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA

Demandante: ALEXANDRA CUENCA FERNANDEZ

Demandado: DAVID ALEJANDRO BRITO CUENCA

Radicado: 76001400302120220030500

YEISON ALEJANDRO BERMÚDEZ GRUESO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.975.908 de Cali Valle, abogado titulado y en ejercicio de la profesión portador de la tarjeta profesional No. 331.511 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado judicial del señor **DAVID ALEJANDRO BRITO CUENCA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.928.195 de Cali, mediante el presente escrito me permito muy respetuosamente y conforme lo previsto en el Artículo 96 del Código General del Proceso, por encontrarme dentro de los términos de Ley, **FORMULAR LAS EXCEPCIONES PREVIAS** contra la demanda verbal de simulación absoluta interpuesta por la parte actora en los siguientes términos:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Nulidad por Indebida Notificación

Solicito respetuosamente, señora Jueza, se sirva declarar la Nulidad por indebida notificación prevista en el Artículo 113 del Código General del Proceso en su numeral 8 establece como causal de nulidad, el hecho de no practicarse en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas.

Ello en virtud que la notificación personal como la entrega de la notificación por aviso fueron realizadas en una dirección que desde el mes de diciembre del 2022 no pertenece a mi prohijado debido a la venta del negocio que era de su propiedad, lo que conllevó al desconocimiento de esta demanda incoada.

Notificaciones electrónicas: yeisonbermudezabogado@gmail.com

Carrera 7 # 17 – 01, oficina 445, Edificio Colseguros

Teléfono: 311 8596750 – 316 1789331

Cali - Quibdó - Bogotá

Bermúdez Grueso

ABOGADOS & ASOCIADOS

Según lo que dispone el artículo 290 del Código General del Proceso, a todo demandado debe notificársele de manera personal el auto admisorio de la demanda; seguidamente el artículo 291 ibídem, establece la forma en la cual debe realizarse dicha notificación personal, indicando que debe dirigirse a la dirección que haya sido informada por el actor, una citación a comparecer al juzgado para que se notifique personalmente, citación en la que se le debe comunicar la existencia del proceso y su naturaleza, además de la fecha y el tipo de providencia que se le debe notificar, y en el caso de que la persona no comparezca en el término señalado, según lo indica el artículo 292, se procederá a efectuar la notificación mediante aviso que será entregado en la misma dirección en la que fue surtida la citación, y acompañado de una copia de la providencia que se le notifica.

La declaración bajo juramento, supone de entrada el cumplimiento de los deberes de lealtad procesal y buena fe con que deben actuar las partes, pues de modo contrario, se traduciría esa actitud en una forma de esconder información que tiene el demandante en su poder, lo que de suyo traería consecuencias jurídicas no solo para el extremo activo de la acción sino para su contraparte, toda vez que se adelantaría un proceso a sus espaldas, sin permitirle a mi prohijado ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Más adelante el mismo artículo 291, en el inciso 2º del numeral 3, señala: "La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente."

Para el presente caso, la demandante conoce que el lugar donde se remitió la "notificación" es un establecimiento de comercio, el ideal fuese verificar constatar y declarar bajo la gravedad de juramento de donde se obtuvo dichas direcciones para que mi prohijado fuera notificado, acorde a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la"*

Notificaciones electrónicas: yeisonbermudezabogado@gmail.com
Carrera 7 # 17 – 01, oficina 445, Edificio Colseguros
Teléfono: 311 8596750 – 316 1789331
Cali - Quibdó - Bogotá

Bermúdez Grueso

ABOGADOS & ASOCIADOS

persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” y de tal forma ejerciera su derecho de defensa, y gracias a que mi prohijado conoció el 28 de marzo del 2023 debido a que descargó certificado de tradición del predio objeto de la demanda.

Una vez el despacho procedió a remitir el expediente, se evidenció surtidas las notificaciones, mismas que nunca llegaron a manos de mi prohijado, ello en razón de que dicho lugar ya no es de su propiedad.

Es así como se procedió a consultar las guías:

1. La Guía # 9159375774 aportada como “Notificación personal” si bien se evidencia en el reporte que se consignó “amiga”, persona que no ha visto mi prohijado en más de 7 meses e incluso desconoce porque aparece dicho recibo por parte de ella, porque dicha dirección nunca ha tenido relación con ella.

The image shows a complex legal document with multiple sections, stamps, and handwritten signatures. The main title is 'CLO 20 AVISOS JUDICIALES PE 1'. Below this, there are several tables and fields, some of which are partially filled with text. A prominent date stamp reads '04 FEB 2023'. There are also various official seals and stamps, including one from 'EBCO' and another from '04 FEB 2023'. The document appears to be a judicial notice or a similar legal proceeding document.

2. la Guía # 9159378574 aportada como “Notificación por aviso”, donde se avizora firma de “Shirley Ruiz” de la persona que recibe, que es ajena a mi prohijado a razón de la venta del establecimiento de comercio.

Notificaciones electrónicas: yeisonbermudezabogado@gmail.com
Carrera 7 # 17 – 01, oficina 445, Edificio Colseguros
Teléfono: 311 8596750 – 316 1789331
Cali - Quibdó - Bogotá

Bermúdez Grueso

ABOGADOS & ASOCIADOS

Serviteg S.A. NIT. 863.513.330-3 Promotor: Bogotá D.C. - Oficina: Av. Calle 4 No. 52 S. 11 - Bodega
 General Contratación, Resguardo CDMR 10220 - Calentura 284702 - Barrio General Contratación
 Bogotá D.C. - Teléfono: (57) 604.5070 - Fax: 730.0271 - Asesoramiento: Tasa de Envío 0,026% de Valor
 045093 - Prepagados y Resguardos de IVA.

Fecha: 06 / 03 / 2023 15:28
 Fecha Prog. Entrega: 07 / 03 / 2023

GUIA No. : 9159378574

CNE: C0502K 1 - 20 - 28

REMITENTE
 ORA S # 10 - 63 OFICINA 307 EDI COLSEGUROS
 ROSA ELVIRA CAICEDO
 Teléfono: 312719858 Cód. Postal: 760044105
 Ciudad: CALI Dom: VALLE
 País: COLOMBIA D.J.NIT: 312719858 E-mail: FACTURA.RETAL@SERVITEG.COM

DESTINATARIO
CLO 20 AVISOS JUDICIALES PZ: 1
 Ciudad: CALI
VALLE F.P.: CONTADO
Z05 NORMAL M.T. TERRESTRE
 CLL 40 # 13 - 01
 DAVID ALEJANDRO BRITO
 Teléfono: 11111111 D.J.NIT: 401361
 País: COLOMBIA Cód. Postal: 760010172
 e-mail:

DISEÑO DE NOTIFICACION
 CNE: para entrega
 Vr. Declarada: \$ 5.000
 Vr. PAGO: \$ 0
 Vr. Sobretasa: \$ 100
 Vr. M. expres: \$ 14.000
 Vr. Total: \$ 14.100
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vnd. PZ: / / Peso Pz (kg):
 Pasa (Nels): Pasa (Mts): 0,00
 No. Remisión: EC0000057287863
 No. Bolsa registrada:
 No. Subpaquete:
 No. Guía Histórico Servitegpa:

GUIA No. 9159378574
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 07/03/2023 15:28:57

Shirley Ruiz, 111741348
 Compañeros en la entrega

Este es un documento generado automáticamente por el sistema de correo electrónico de Serviteg S.A. No se permite su uso para fines distintos a los autorizados por el sistema de correo electrónico de Serviteg S.A. No se permite su uso para fines distintos a los autorizados por el sistema de correo electrónico de Serviteg S.A. No se permite su uso para fines distintos a los autorizados por el sistema de correo electrónico de Serviteg S.A.

Así mismo, es deber procesal de la parte actora ejercer la notificación hasta que el demandado tenga conocimiento, tal como se constató con la demanda aportada en el acápite de notificaciones se aportó correo electrónico, debe cuestionarse el motivo de no remitirse las mismas al correo, no se surtió hasta última opción para que mi prohijado conociera del proceso y se surtiera la defensa, y que una de las personas que figura es "amiga" que no la ha visto desde hace aproximadamente 7 meses y la otra ni la conoce.

Debido a todo lo anterior me permito solicitar señor juez respetuosamente prospere la excepción de Nulidad de la notificación personal y por aviso, y en su lugar proceda a declarar la notificación por conducta concluyente conforme a la solicitud del expediente realizada el 29 de marzo del 2023, conforme lo previsto en el artículo 301 del Código General del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral 5 del Artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes

PRUEBAS

Solicito se tenga como tales las actuaciones del proceso principal y las aportadas dentro del proceso.

Notificaciones electrónicas: yeisonbermudezabogado@gmail.com
Carrera 7 # 17 - 01, oficina 445, Edificio Colseguros
Teléfono: 311 8596750 - 316 1789331
Cali - Quibdó - Bogotá

Bermúdez Grueso

ABOGADOS & ASOCIADOS

COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el Artículo 100 del Código General del Proceso, es usted

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina profesional ubicada en la Carrera 7 #17 – 01, oficina 445 edificio Colseguros de Bogotá. correo electrónico, yeisonbermudezabogado@gmail.com

Me suscribo, del señor Juez

Atentamente,

BERMÚDEZ YEISON.

Yeison Alejandro Bermúdez Grueso

C.C. # 1.143.975.908 de Cali, Valle.

Tarjeta Profesional de Abogado 331.511 C.S.J.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Recurso Reposición

Cali, 06-JUNIO-2023

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

Notificaciones electrónicas: yeisonbermudezabogado@gmail.com

Carrera 7 # 17 – 01, oficina 445, Edificio Colseguros

Teléfono: 311 8596750 – 316 1789331

Cali - Quibdó - Bogotá